

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 29 de junio de 2022

Proceso: **11001-31-10031-2021-00541-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 2:30 p.m., del 29 de junio de 2022

Fin audiencia: 3:08 p.m del 29 de junio de 2022

INTERVINIENTES

Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA

Se deja constancia que a la diligencia concurre de forma virtual el apoderado del heredero CESAR EMIGDIO CLAVIJO JIMÉNEZ el abogado VICTOR ANDRES HERNANDEZ GÓMEZ, así mismo concurre el apoderado de los herederos CARLOS EDUARDO, HENRY, RAFAEL ALBERTO y NANCY STELLA CLAVIJO PAEZ el abogado JESUS SLECHSINGER JIMÉNEZ ESTUPIÑÁN.

INVENTARIOS Y AVALUOS – AUDIENCIA ART 501 C.G.P.
SUCESION DE CÉSAR EMILIO CLAVIJO ROMERO

Se deja constancia que en esta diligencia se presentó el escrito de inventarios y avalúos que fuera remitido al correo electrónico del juzgado por el apoderado VICTOR ANDRES HERNANDEZ GOMEZ el cual se encuentra en el numeral 30 del índice electrónico y corresponde a los folios 191 a 208, de igual forma se recibió escrito de inventarios por parte del apoderado JESUS SLECHSINGER JIMÉNEZ ESTUPIÑÁN, obrante en el numeral 31 del índice electrónico a folios 209 a 219 por lo anterior los inventarios corresponden a las siguientes partidas:

ACTIVO	VALOR PARTIDA
PARTIDA PRIMERA: 50% del Inmueble ubicado en la Avenida calle 1 No.19D-26 de esta ciudad M.I. 50C- 1680911.	\$600.000.000
PARTIDA SEGUNDA: 50% de los Cánones de arrendamiento de dos locales comerciales ubicados en el Inmueble descrito en la partida primera, causados desde el fallecimiento del causante 6 de diciembre de 2009 a la fecha (30 mensualidades) de \$2'000.000 cada uno (\$4'000.000).	\$60'000.000 OBJETADA POR EXISTENCIA
PARTIDA TERCERA: COMPENSACION Y/O RECOMPENSA: A favor de los herederos por pago de impuestos prediales años 2020 y 2021, del Inmueble partida primera, debiendo compensar el heredero CESAR EMIGDIO CLAVIJO ALVAREZ a los demás herederos	\$1'411.800

PARTIDA CUARTA: <i>Por concepto de mejoras realizadas por los herederos al inmueble de la partida primera, enchapes, instalaciones hidráulicas, muros, mesón, cambio de contador, instalación de baño etc., adeudado el heredero CESAR EMIGDIO CLAVIJO ALVAREZ</i>	<p style="text-align: right;">\$8'000.000</p> OBJETADA dirección no concuerda con el contrato, no hay prueba de facturas por compras de materiales
---	---

Como quiera que dentro de la diligencia se presentó objeción a la partida segunda y cuarta relacionadas, en los términos previstos en el numeral 3 del artículo 501 del C.GP., se abre a pruebas, teniendo en cuenta las documentales obrantes en el proceso, así mismo se cita a los señores CARLOS EDUARDO, HENRY, RAFAEL ALBERTO y NANCY STELLA CLAVIJO PAEZ, a fin de que depongan sobre el usufructo que se percibe sobre la partida primera, se les solicita a los mencionados que haga concurrir a los representantes legales de los establecimientos de comercio TORNILLERO LA PRIMERA (robleo21.lb@gmail.com) y KOREA DIESEL (ventasautoparteskoreadiesel@gmail.com), así mismo se decreta la declaración de los señores HENRY CLAVIJO PAEZ y JHON ZABALA para que por intermedio de ellos se prueba la existencia de las mejoras indicadas en la partida cuarta **se señaló el día once (11) de Agosto del año en curso a las doce del mediodía (12:00 m.)**

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 3:08 p.m. del día 29 de Junio de 2022, se levanta la audiencia.

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 031 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04a9f5be65e534e3439d986ffe018c58daa949da5a8bb8dd999eebb306feeabc**

Documento generado en 29/06/2022 04:02:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>